

 empresa férrea regional	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	2/05/2023	Creación del documento.
2	30/04/2025	Cambio en la estructura del manual y alineación con la normativa vigente.

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO
APROBÓ	Jorge Alberto Perea Baena	Subdirector Integración, Sostenibilidad y Entorno
REVISÓ	Deiryn Edith Reyes Medellín	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Martha Rocío Caldas Niño	Directora Técnica
	Laura Juliana Rubio Parra	Profesional Universitario - Subdirección Integración, Sostenibilidad y Entorno
ELABORÓ	Angelica Rodríguez Valero	Contratista Asesora Legal DT
	Karen Johanna Rivera Flórez	Profesional Especializado - Subdirección Integración, Sostenibilidad y Entorno
	Valeria Ramírez Betancur	Profesional Universitario - Subdirección Integración, Sostenibilidad y Entorno

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	5
3.1.	Trámite de solicitud de permisos ante la EFR.....	5
3.2.	Aprobación de los permisos	5
3.3.	Implementación y seguimiento a los permisos.....	5
3.4.	Finalización de los permisos.....	5
4.	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	6
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
6.	GENERALIDADES DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT).....	8
6.1.	Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	9
6.2.	Responsables de la elaboración de los PMT	9
6.3.	Finalidad de los PMT	9
6.4.	Principios fundamentales de los PMT	9
6.5.	Clasificación de las Vías.....	11
6.6.	Clasificación de los cruces férreos	12
6.7.	Clasificación de los PMT	13
6.8.	Tipos de Afectaciones con los PMT	16
6.9.	Consideraciones para la elaboración del PMT.....	17
6.10.	Metodología de elaboración de los PMT de acuerdo con su categoría:	17
7.	CONDICIONES DE OPERACIÓN.....	24
7.1.	Condiciones generales para los permisos sobre la Infraestructura Vial a cargo de la EFR 24	
7.2.	Condiciones generales para los permisos sobre la infraestructura férrea a cargo de la EFR.....	31
7.3.	Canales y plazos	35
8.	APROBACIÓN DEL PERMISO	36
8.1.	Aprobación de permisos para la infraestructura vial	36

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

8.2.	Aprobación de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Férrea a cargo de la EFR	37
9.	GARANTÍAS Y SEGUROS.	38
10.	SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÉRREA OTORGADOS POR LA EFR	39
11.	SUSPENSIÓN DE LOS PERMISOS	40
12.	FLUJOGRAMA – PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÉRREA OTORGADOS POR LA EFR	40
12.1.	Procedimiento para los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial	40
12.2.	Procedimiento para los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de infraestructura férrea	44
13.	ANEXOS	47

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de garantizar que cualquier modificación, instalación o mantenimiento en las vías públicas se realice de manera segura, organizada y conforme a la normativa vigente, las entidades responsables de implementar proyectos de infraestructura autorizadas, deben analizar y aprobar permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, a las entidades, empresas o personas que requieran intervenir la infraestructura vial concesionada y férrea, quienes los solicitan en los términos legales vigentes.

Estos permisos permiten regular actividades como la construcción de accesos, la instalación o traslado de redes de servicios públicos, la construcción de pasos a nivel, entre otros, que efectúan empresas de telecomunicaciones, compañías de servicios públicos, contratistas de obras civiles, entre otras. La Empresa Férrea Regional -EFR- es responsable de gestionar y otorgar estos permisos sobre la infraestructura vial y férrea que administra.

Para emitir un permiso, la empresa solicitante debe incluir, de manera indispensable, la presentación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), en el cual se detallan las medidas específicas para garantizar la seguridad vial, la adecuada gestión del tráfico y la protección de los usuarios de la vía durante la ejecución de las actividades objeto del permiso.

Estos permisos buscan evitar la ocurrencia de riesgos o impactos negativos en la infraestructura y asegurando la seguridad de las operaciones ferroviarias, además, de que permiten la planificación adecuada de proyectos que involucren la infraestructura férrea, asegurando que las intervenciones sean compatibles con el uso del suelo y las regulaciones de transporte.

Así las cosas, en este Manual se definen, a continuación, los lineamientos para el trámite que deben seguir las entidades, empresas o personas que requieran hacer las intervenciones mencionadas, para solicitar el permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial ante la Empresa Férrea Regional -EFR- y los procedimientos internos correspondientes para su aprobación, implementación, seguimiento y finalización.

2. OBJETIVO

Por medio del presente documento, la Empresa Férrea Regional SAS - EFR establece los lineamientos para la presentación de solicitud de aprobación, revisión y aprobación de los

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal sobre la infraestructura vial y férrea, anexidades, y demás espacio público a cargo de la EFR.

3. ALCANCE

Este manual establece las directrices a seguir para la correcta presentación de solicitud de permiso por parte de quien requiera hacer uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial y férrea a cargo de la Empresa Férrea Regional SAS – EFR, y el procedimiento que debe adelantar la Entidad para otorgar el mismo, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales. El alcance del manual incluye las siguientes áreas:

3.1. Trámite de solicitud de permisos ante la EFR

- Define los criterios técnicos que deben cumplir las solicitudes de aprobación de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal sobre la infraestructura vial y férrea, anexidades, y demás espacio público a cargo de la EFR presentados por los interesados.
- Establece los documentos que debe incluir la solicitud.

3.2. Aprobación de los permisos

- Detalla el procedimiento para la aprobación formal de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal, incluyendo los aspectos técnicos y jurídicos que se debe tener en cuenta para la aprobación del permiso por parte de la EFR.
- Identifica los responsables y los plazos para la revisión de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal.

3.3. Implementación y seguimiento a los permisos

- Establece las acciones de seguimiento y monitoreo para asegurar que los permisos aprobados se implementen adecuadamente durante las operaciones.

3.4. Finalización de los permisos

- Incluye los aspectos generales para la finalización de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Ley 76 de 1920, por medio de la cual se establecen los parámetros para la construcción de obras en zonas contiguas al eje de la vía férrea, así como se consagra la prohibición para ingresar a las líneas férreas sin el permiso de la Empresa encargada de su administración y manejo.
- Decreto 1075 de 1954, “Por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el ramo de Ferrocarriles”, elevado a la categoría de ley por la Ley 141 de 1961, estableció, como requisito previo a la construcción de vías que interfieran con el corredor férreo, la existencia de un permiso otorgado por la Empresa Férrea, en el cual se señalan las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos respectivos.
- Ley 21 de 1988, por la cual se adoptó el programa de recuperación del transporte ferroviario nacional, se definió esta modalidad de transporte como un servicio público.
- Ley 105 de 1993, *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras”.*
- Ley 769 del 6 de julio de 2002. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 4959 del 8 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución 1794 del 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución 4193 del 5 de octubre de 2007, adicionado por la Resolución 2020 3040019395 del 5 de noviembre de 2020, y adicionada por la Resolución 2021 3040022145 del 28 de mayo de 2021, del Ministerio de Transporte. “Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte”.

 empresa férrea regional	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013. *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018.*
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016, modificado por el artículo 6 de la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”, modificada por la Ley 2450 de 2025, por la Ley 2318 de 2023, por la Ley 2220 de 2022, por la Ley 2197 de 2022, por la Ley 2054 de 2020, por la Ley 2000 de 2019 y por el Decreto 555 de 2017.*
- Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*
- Resolución 716 del 28 de abril de 2015. *“Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.”*
- Manual de Señalización Vial vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución número 20243040045005 de 17 de septiembre de 2024 *“por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial”.*
- Manual de Seguimiento a Proyectos, Supervisión e Interventoría de la Empresa Férrea Regional EFR - Código MA-EFR-GC-002.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Emergencia. Evento imprevisto que requiere acción inmediata para evitar o mitigar un riesgo en la prestación de un servicio público esencial que afecte o dañe la vida, salud, seguridad y/o propiedad de las personas.

Permiso. Licencia o consentimiento otorgado por la Entidad para el uso, ocupación y/o intervención temporal de la infraestructura vial y férrea a cargo de la Empresa Férrea Regional.

Paso a Nivel. Intersección a un mismo nivel de un paso peatonal, calle o carretera con una vía férrea. Nota: Las intersecciones que no hayan surtido el procedimiento para la

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

autorización del paso a nivel, para el presente anexo técnico, se entenderán como cruce férreo.

Paso a Desnivel. Intersección a diferente nivel de un paso a nivel, calle o carretera con una vía férrea, puede ser elevado o paso superior y deprimido o paso inferior.

Paso Elevado o Superior. Es aquel que se construye para cruzar por la parte superior a una vía existente, respetando el nivel de rodadura de la vía construida inicialmente, los gálibos de ancho y de altura mínimos necesarios exigidos por la vía que conserva su nivel de rodadura, deberán ser los requeridos por la vía que cruza superiormente a la existente.

Paso Deprimido o Inferior. Es aquel que se construye para cruzar por la parte inferior a una vía existente, respetando el nivel de rodadura de la vía construida inicialmente, en este caso, los gálibos mínimos obligatorios en ancho y altura deberán ser los requeridos por la vía que cruza inferiormente a la existente.

Zona de protección. Aquella constituida por una franja de terreno, necesaria para asegurar la conservación del sistema de transporte férreo. En las zonas de protección se permitirá la realización de obras, usos o trabajos que garanticen la seguridad, estabilidad e integridad de la infraestructura del sistema de transporte férreo y, excepcionalmente, se permitirá el cruce aéreo o subterráneo de la infraestructura para obras o instalaciones de interés público o privado.

Zona de seguridad. Zona donde no se podrán realizar obras o trabajos de mantenimiento mientras el tráfico ferroviario esté en operación.

Franja de retiro obligatorio. Banda de cada lado de la infraestructura donde no se pueden edificar predios, con el objetivo de conservar la integridad de la vía férrea.

6. GENERALIDADES DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

Los permisos de intervención para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, incluyen la presentación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), en el cual se detallan las medidas específicas para garantizar la seguridad vial, la adecuada gestión del tráfico y la protección de los usuarios de la vía durante la ejecución de las actividades objeto del permiso. El PMT es un requisito indispensable para la autorización de los permisos, asegurando que las intervenciones no afecten negativamente la operatividad de la infraestructura. Por lo anterior, a continuación, se presentan las generalidades que se deben tener en cuenta sobre los PMT:

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

6.1. Plan de Manejo de Tránsito (PMT)

Es una herramienta técnica que identifica y plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar los impactos y efectos generados por la ejecución de los cierres de las obras o la realización de actividades asociadas a eventos o filmaciones a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), que se generan por la ejecución de una obra o la realización de actividades asociadas a eventos, con el fin de que se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes hacen parte de las intervenciones, obras o eventos.

6.2. Responsables de la elaboración de los PMT

Toda persona pública y/o privada, natural o jurídica, que intervenga el espacio público debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo del Tránsito, en los términos de que trata el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y , en consecuencia, el contratista y/o el responsable de la obra, o la actividad temporal, o emergencia asociada a la misma debe elaborar el PMT y presentarlo ante la autoridad de tránsito, según el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, responsable de dar su aprobación., o a la Empresa Férrea Regional cuando la zona de la intervención comprenda áreas administradas por la EFR.

6.3. Finalidad de los PMT

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado a través de la Resolución número 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, *“el objetivo general de la formulación de la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es identificar y mitigar los impactos y efectos generados por las obras públicas o privadas, ya sea en zonas rurales o urbanas y en sus áreas de influencia (...). El PMT debe garantizar las condiciones de seguridad vial de todos los usuarios dentro actores viales de en las zonas de obra, de transición y protección, los cuales se encontrarán ante circunstancias imprevistas por lo que se requieren de la disposición de información consistente y coherente para orientar los comportamientos a asumir por parte de la comunidad involucrada.”*

6.4. Principios fundamentales de los PMT

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado a través de la Resolución número 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, las estrategias para el manejo temporal del tránsito por obras deben apoyarse en los siguientes principios fundamentales:

- Forma parte del proceso constructivo de la obra, por tanto, debe preservar o mejorar las condiciones de seguridad vial, transmitiendo la información de manera adecuada y oportuna a los usuarios de las vías que circulan por las zonas de obra y su área de influencia.
- Fortalecer la planificación y el diseño de Planes de Manejo de Tránsito con enfoque hacia la seguridad vial, conformando zonas de obra y áreas de influencia sin riesgos de accidentes de tránsito
- Proteger la vida del personal de obra, los peatones, ciclistas, motociclistas, pasajeros y conductores que circulan por las zonas de obra y su área de influencia.
- Gestionar las condiciones de riesgo que se presenten durante el desarrollo de la obra.
- Incorporar dentro de los Planes de manejo de tránsito – PMT el diseño universal, atendiendo las necesidades de las personas en condición de movilidad reducida.
- Generar el menor impacto en las condiciones habituales de movilidad y seguridad vial evitando exponer a los usuarios vulnerables a situaciones que modifiquen sustancialmente sus rutinas de viaje.
- Los peatones, ciclistas, motociclistas y conductores en general deben ser guiados e informados de manera oportuna, mediante señales verticales y dispositivos, cuando se aproximan y transitan por las zonas de obra y su área de influencia, de manera que puedan tomar decisiones acertadas.
- Para asegurar el control del riesgo, la seguridad vial y los niveles de operación aceptables, se deben realizar inspecciones rutinarias de seguridad vial a las señales verticales y los elementos de control y regulación del tránsito. Dichas inspecciones deberán estar programadas y documentadas en las etapas previas a la ejecución y finalización de la intervención. Lo anterior, para garantizar condiciones óptimas de movilidad desde el inicio de la obra hasta su finalización.
- Todas las personas cuyas acciones contribuyan al control y la regulación temporal del tránsito deben recibir entrenamiento adecuado, desde el nivel superior del personal administrativo hasta el personal de campo.
- Garantizar que los usuarios conozcan las condiciones de obra mediante la difusión clara y oportuna del Plan de Manejo de Tránsito en las zonas de obra y su área de influencia, y en general a todos los ciudadanos interesados.
- El constructor, la interventoría y la entidad contratante una vez se finalice la obra deberán reestablecer las condiciones del sistema de movilidad. El responsable de la obra deberá garantizar y registrar que las zonas de la infraestructura y dispositivos afectados (teniendo en cuenta los materiales y las funcionalidades de las señales) se encuentren en las mismas o mejores condiciones que al inicio del proyecto.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Respecto a los elementos implementados, se deberá realizar el proceso de retiro del área de influencia, lo cual será supervisado por parte de la Autoridad de Tránsito competente.

- l. Los Planes de Manejo de Tránsito deben ser diseñados e implementados por profesionales idóneos. De igual forma los encargados de desarrollar las funciones de revisión, autorización y seguimiento deben cumplir con la idoneidad exigida en el presente Manual, con el fin de garantizar su correcta implementación y condiciones óptimas de seguridad vial durante el desarrollo de los proyectos.
- m. Los responsables de la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) serán el contratista y/o la entidad responsable de la obra. La autoridad de tránsito es quien autoriza la implementación de las medidas propuestas en el PMT en las vías urbanas, en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002. En las vías rurales, el PMT es autorizado por la autoridad de tránsito o la entidad responsable de la vía.
- n. La relación entre la o las autoridades competentes y el responsable de la ejecución de la obra y del PMT se orienta a ser garante del cumplimiento de su implementación en todas las etapas del proyecto, así como en el seguimiento, supervisión y terminación del PMT. El responsable de la obra debe atender de manera diligente las observaciones generadas durante el seguimiento a la implementación, para lo cual, se deberá realizar un proceso dinámico, y coordinado entre los involucrados en los diferentes procesos.
- o. La reutilización de las señales y dispositivos de obra, puede darse siempre y cuando se compruebe que dichos dispositivos conservan las características necesarias que garantizan su utilización de manera adecuada, es decir, que cumplen con los estándares indicados en el presente manual; dicha verificación deberá estar a cargo del responsable de la obra y/o de la interventoría, sin perjuicio de que la Autoridad de Tránsito competente que realice el seguimiento a la implementación del PMT solicite su remplazo total o parcial, en caso de no cumplir con las especificaciones.

6.5. Clasificación de las Vías

De acuerdo con la “*GUÍA PARA REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL*” del Ministerio de Transporte, se presenta la siguiente clasificación de vías:

6.5.1. Vías de primer orden

- Cumplen la función de integrar las principales zonas de producción y consumo del país, y con los demás países; las vías de primer orden comunican con los puertos y aeropuertos de nivel nacional e internacional y que su construcción y/o mejoramiento se haya realizado por compromiso del Gobierno a través de convenios o pactos internacionales.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- Volumen de tránsito igual o superior a 700 vehículos diarios, corresponde a vías en doble calzada o calzada sencilla (mayor o igual a 7,30 m de ancho).
- La población corresponde a la de ciudades capitales, de departamentos o de poblaciones fronterizas y/o puertos.
- Las especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras primarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

6.5.2. Vías de segundo orden

- Permiten la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden.
- Volumen de tránsito igual o superior a 150 vehículos por día y menor de 700 vehículos por día, que estén construidas en calzada sencilla cuyo ancho sea menor de 7,30 m y la población servida en cabecera municipal que correspondan a una cantidad superior a 15.000 habitantes. Las especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras primarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

6.5.3. Vías de tercer orden

- Permiten la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden.
- Volumen de tránsito inferior a 150 vehículos por día, en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros.
- Población servida en cabecera municipal inferior a 15.000 habitantes. Las especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras primarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

6.6. Clasificación de los cruces férreos

6.6.1. Cruce Férreo Tipo A

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Primer Orden, construidas en pavimento rígido o flexible.

Para la construcción del Paso a Nivel y garantizar, la continuidad del pavimento de la vía, el titular del permiso deberá diseñar y construir losas de concreto o cualquier material alternativo que cumpla con la resistencia requerida de acuerdo con el estudio de cargas de tráfico de la vía que pueden ser prefabricadas, removibles o de concreto fundido en el sitio, las cuales deben quedar a nivel con la superficie superior de la vía férrea.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

6.6.2. Cruce Férreo Tipo B

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Segundo Orden, las cuales pueden ser pavimentadas o en afirmado.

Para la construcción del Paso a Nivel, la estructura debe ser como la indicada en los Pasos a Nivel Tipo A; la continuidad de la pavimentación de los acercamientos deberá ser suficiente para la protección de la losa en cada caso, se podrá hacer con material igual al de la vía existente.

6.6.3. Cruce Férreo Tipo C

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Tercer Orden.

En este tipo de cruce, la solicitud deberá ser tramitada directamente con el administrador férreo, quien definirá si la solicitud cumple los requisitos para considerar el paso a nivel como Tipo C. Adicionalmente, autorizará bajo su criterio técnico la posibilidad de existencia del paso a nivel, y por lo anterior no será necesario el trámite del permiso ante la Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 716 de 2015. No obstante, en caso de autorización por parte del administrador férreo este incluirá las nuevas estructuras en su inventario de pasos a nivel, en cuya elaboración y/o actualización deberán participar, la Interventoría y la Agencia, en aras de garantizar la seguridad en la operación férrea.

En caso de que se contemple el cierre definitivo, este será coordinado por el Equipo Férreo de la Entidad que tenga a cargo la supervisión de los proyectos a través del administrador férreo.

En dado caso que el administrador férreo determine la aplicación de la Resolución 716 de 2015, el peticionario deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos en el paso a nivel Tipo B.

6.6.4. Cruce Férreo Tipo D

Este tipo de cruce férreo se relaciona con las vías Distritales y Municipales, las cuales, de acuerdo con la información del Tránsito Promedio Diario (TPD) presentado por el peticionario serán clasificadas o asociadas al tipo de cruce que corresponda (tipos A, B o C). Una vez definido el tipo de Cruce, deberá continuar el trámite acatando lo indicado en los numerales 6.1 a 6.3 en el que se clasifique.

6.7. Clasificación de los PMT

Se debe tener en cuenta la clasificación de los PMT que se presenta a continuación, de acuerdo con la intervención que se va a realizar:

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

6.7.1. Categoría III - Alto impacto

Hace referencia a las actividades que tienen alto impacto sobre las condiciones de accesibilidad, movilidad peatonal y vehicular, ocasionadas por intervenciones o interferencias que afectan la locomoción normal de los usuarios de la vía, generalmente en vías de mayor jerarquía y de longitud superior a 500 m o 1000 m que requieren acciones como: cierre total de calzada, desviación de flujos vehiculares, peatonales y ciclistas a vías alternas, movimientos vehiculares en contraflujo que requieran la adecuación de uno o varios carriles, otros; es posible que se requiera el cambio de las condiciones normales de operación (cambio de sentido vial o de uso) en las vías de desvío.

El área de cubrimiento del PMT debe incluir la zona de obras y las vías alternas que serán utilizadas para los desvíos, y hasta donde los análisis de tránsito que se realicen para el PMT evidencie afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan.

Aplica para reconstrucción o ensanchamiento de puentes en vías urbanas, construcción de segundas calzadas, construcción de vías nuevas en áreas urbanas, rehabilitación de vías urbanas, demolición de infraestructura (que implique cierre total de vía), adecuación de redes de alcantarillado y/o acueducto (que implique cierre total de vía), entre otras; además, tienen las siguientes características:

1. Volúmenes vehiculares altos (TPD>2500).
2. Presencia de rutas de transporte público.
3. Generadores de flujos peatonales (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, centros dotacionales, otros).
4. Los volúmenes vehiculares antes de la intervención están cerca de alcanzar la capacidad de la vía o el nivel de servicio es D, E o F.
5. Distancia de afectación aproximada: superior a 500 m en zonas urbanas, y superior a 1000 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del PMT.

6.7.2. Categoría II - Interferencias moderadas

Intervenciones o interferencias viales de mediana afectación a la movilidad y accesibilidad de los residentes y comercio del sector, ocasionadas por actividades, obras civiles, disposición de materiales u objetos y/o eventos que

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

afecten el desplazamiento de los usuarios y/o a vías colectoras, que requieren desviación de los flujos vehiculares a vías alternas en zonas urbanas y en zonas rurales, o que requiere la adecuación de un carril en contraflujo. El área de cubrimiento del PMT debe incluir la zona de obras y las vías alternas que serán utilizadas para los desvíos y hasta donde los análisis de tránsito que se realicen para el PMT evidencien afectación por congestión o demoras producto de los trabajos que se realizan.

Aplica para reconstrucción o ensanchamiento de puentes en sector rural, construcción de segunda calzada rural, construcción de vías nuevas rurales, construcción de franjas de circulación peatonal, proyectos de vivienda o edificaciones (que impliquen cierre u ocupación de carriles de forma parcial para parqueo, cargue y descargue de material o cualquier otra particularidad) y otros, que además tienen las siguientes características:

1. Volúmenes vehiculares moderados (TPD entre 500 y 2500).
2. Presencia de rutas de transporte público.
3. Generadores de flujos peatonales (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, centros dotacionales, entre otros).
4. La intervención afecta la capacidad y el nivel de servicio de la vía.
5. Distancia de afectación aproximada de 500 m en zonas urbanas y de 1000 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del mismo.

6.7.3. Categoría I – Obras de bajo impacto

Intervenciones o interferencias en la vía o ciclo-infraestructura causadas por actividades, obras civiles, eventos y/o ubicación de materiales o elementos varios en la vía pública o privada abierta al público, en donde los espacios de circulación tanto peatonales como ciclistas y/o vehiculares tienen una mínima afectación. El impacto de la obra sobre el tránsito no requiere desviación de los flujos vehiculares a vías alternas, y el manejo de los flujos peatonales se puede realizar de manera segura en la misma infraestructura.

Aplica para la implementación de demarcación vial, reparación de pavimentos y repavimentación (que impliquen cierres parciales de vías en periodos menores a tres horas aproximadamente por punto y/o en horario nocturno), trabajos a media calzada, corte de vegetación, mantenimiento rutinario, reparación de

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

bermas, implementación de intersecciones semaforizadas y otros, que además tienen las siguientes características:

1. Volúmenes vehiculares bajos (TPD < 500).
2. No hay presencia de rutas de transporte público y/o colectivo y/o masivo.
3. La capacidad vial no se encuentra afectada.
4. Distancia de afectación aproximada de 100 m en zonas urbanas y de 500 m en zonas rurales. Esta distancia puede variar en función del análisis de tránsito que se realice para el PMT y los requisitos establecidos en particular por las autoridades competentes en la revisión, autorización y seguimiento del PMT.

6.8. Tipos de Afectaciones con los PMT

En la siguiente tabla se presenta el tipo de PMT que aplica de acuerdo con el elemento de espacio público a intervenir, el tipo de afectación y la clasificación de la vía en donde se realizará la obra.

Tipo Afectación	Clasificación vial		
	Primer orden	Segundo orden	Tercer orden
Afectación semáforo sobre Corredores Viales	Categoría III: menor o igual a 200 metros.	Categoría III: menor o igual a 100 metros. Categoría II: mayor a 100 metros y menor o igual a 200 metros.	
Cierre parcial de calzada	Categoría III	Categoría II	Categoría I
Cierre total de calzada			
Cierre parcial de andén	Categoría I		
Cierre total o parcial de bahía			
Cierre total de andén	Categoría III	Categoría II	Categoría I
Cierre parcial de ciclorruta (en andén o calzada)	Categoría I		
Cierre total de ciclorruta (en andén o calzada)	Categoría III: calzada Categoría I: andén	Categoría II: calzada Categoría I: andén	Categoría I
Cierre parcial de puente peatonal y de ciclistas	Categoría III		
Cierre total de puente peatonal y de ciclistas			
Entrada y Salida de Vehículos de Obra	Categoría I		

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

6.9. Consideraciones para la elaboración del PMT

De acuerdo con la Clasificación del PMT (vi) a continuación, se indica el contenido del documento técnico PMT que se debe presentar:

Contenido	Categoría I Bajo impacto	Categoría II Interferencias moderadas	Categoría III Alto impacto
Introducción	X	X	X
Datos del proyecto	X	X	X
Localización del proyecto	X	X	X
Características de la obra	X	X	X
Especificaciones de la vía	-	-	X
Características del tránsito	-	X	X
Manejo de transporte público	-	X	X
Manejo de vehículos de carga	-	X	X
Manejo de peatones y ciclistas	-	X	X
Zona de cargue y descargue de materiales	X	X	X
Terminación de las obras	X	X	X
Planos	X	X	X
Mantenimiento y obras de reparación	X	X	X
Información y divulgación	X	X	X
Recomendaciones y conclusiones	X	X	X

6.10. Metodología de elaboración de los PMT de acuerdo con su categoría:

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

6.10.1. Metodología de elaboración del PMT Categoría I. Obras de bajo impacto

Para esta categoría, el área de influencia directa e indirecta es la misma debido al tipo de intervención, y requiere realizar un reconocimiento del área de obras con la identificación de todos los aspectos existentes.

Con el apoyo de cartografía actualizada se debe definir cuál esquema típico resulta más idóneo a implementar (atendiendo las señales, dispositivos y esquemas establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente).

6.10.2. Metodología de elaboración del PMT Categoría II. Interferencias moderadas

Para esta categoría, el área de obras está conformada por el área de influencia directa e indirecta. Es indispensable realizar una visita de reconocimiento de las zonas de obra con la identificación de aspectos que puedan verse afectados con la intervención de la obra a realizar. Posteriormente, definir cuál esquema típico resulta más idóneo a implementar (atendiendo las señales, dispositivos y esquemas establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente).

Se debe incluir:

- a. Especificaciones de la vía:** Se requiere aportar inventario vial, inventario de señalización, así como también los siguientes aspectos:
 - Usos del suelo.
 - Tipología de vía.
 - Sentidos viales.
 - Inventario de rutas de transporte público (si aplica).
 - Sección de andenes (FCP, FCC, si aplica).
 - Tipo de pavimento.
 - Sección transversal.
 - Inventario de intersecciones semaforizadas (si aplica), y de otras intersecciones.
- b. Recolección de información detallada de las características del tránsito:** Se deben establecer las variables de tránsito relevantes, con el fin de entregar una propuesta que incluya los posibles impactos de la intervención y proyecte dentro de la propuesta de PMT alternativas de manejo y de mitigación que acojan los principios de la ingeniería de tránsito. Como mínimo se deben evaluar los siguientes aspectos:

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- Volúmenes de tránsito (autos, buses, camiones y otros).
 - Volúmenes no motorizados.
 - Volúmenes peatonales.
 - Variación horaria.
 - Hora de Máxima Demanda AM y PM.
 - Composición del tránsito.
 - Velocidad de operación del tránsito.
 - Características del transporte público: Inventario de rutas de transporte público, ubicación de paraderos, frecuencias, períodos de servicio.
 - Análisis de siniestralidad vial: Sitios críticos de siniestralidad, análisis de usuarios involucrados y causales.
 - Informe del análisis de tránsito con mínimo lo siguiente: Cálculos matemáticos empleados para el análisis, análisis de relación volumen/capacidad y conclusiones del impacto del PMT y propuestas para su mitigación.
- c. Diseño del PMT categoría II:** Incluir desvíos y/o cambios menores de flujos de circulación en la zona de influencia de las zonas de obra. Indicar los lugares para cargue y descargue de material.
- d. Selección de esquema(s) por aplicar:** Se deben aplicar los esquemas de llegada a la obra y esquemas adicionales que sean necesarios para facilitar las alternativas de circulación.
- e. Terminación de actividades de obra:** Se deberá planear y ejecutar el retiro de la señalización y dispositivos de obra; cuando finalice la obra se deberá informar a la autoridad competente para que ésta realice la verificación del retorno a las condiciones iniciales en la zona y su área de influencia.

6.10.3. Metodología de elaboración del PMT Categoría III. Alto impacto

Para esta categoría el área de obra está conformada por el área de influencia directa e indirecta. Es indispensable realizar una visita de reconocimiento de las zonas de obra para identificar aspectos que puedan verse afectados con la intervención de la obra a realizar. Además de lo expuesto se debe incluir:

- a. Recolección de información básica:** Para establecer las medidas para mantener y/o mejorar las condiciones del tránsito antes de la intervención en las zonas de obra y en las áreas de influencia. Se deben tener en

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

cuenta las condiciones de accesibilidad y circulación de los peatones, ciclistas, motociclistas, demás conductores y pasajeros del área de influencia directa e indirecta, así como también las condiciones físicas del entorno. La recolección de información primaria y/o secundaria define la formulación del PMT para la Categoría III y su condición con intervención donde, además, predice de manera acertada las condiciones a analizar. En el evento en que no exista información, o deba complementarse, es imperiosa la determinación de los días y períodos en los que se va a realizar la toma de información en campo, los que deben corresponder a por lo menos 12 horas continuas en un día típico y un día atípico e incluir la zona de influencia y los desvíos.

b. Recolección de información detallada de las características del tránsito: Se deben establecer las variables de tránsito relevantes, con el fin de entregar una propuesta que incluya los posibles impactos de la intervención y proyecte dentro de la propuesta de PMT alternativas de manejo y de mitigación que acojan los principios de la ingeniería de tránsito. Como mínimo se deben evaluar los siguientes aspectos:

- Volúmenes de tránsito (autos, buses, camiones y otros).
- Volúmenes no motorizados.
- Volúmenes peatonales.
- Variación horaria.
- Hora de máxima demanda AM y PM.
- Composición del tránsito.
- Velocidad de operación del tránsito.
- Características del transporte público: Inventario de rutas de transporte público, ubicación de paraderos, frecuencias, períodos de servicio.
- Análisis de siniestralidad vial. Sitios críticos de siniestralidad, análisis de usuarios involucrados y causales.
- Informe del análisis de tránsito que incluya la modelación empleada para el análisis de relación volumen/capacidad y conclusiones del impacto del PMT y propuestas para su mitigación.

c. Recolección detallada de las características físicas de la zona de influencia: Se deben establecer las características físicas de la zona de influencia con el fin de entregar una propuesta que incluya los posibles impactos de la intervención, y proyecte dentro de la propuesta de PMT alternativas de mitigación que acojan los principios de la ingeniería de tránsito. Como mínimo se deben evaluar los siguientes aspectos:

- Inventario Vial.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- Inventario de señalización y de dispositivos de regulación del tránsito.
- Tipo de pavimento y estado de la infraestructura vial susceptible de servir como desvío, así como de las vías a intervenir.
- Tipología de vías.
- Inventario de intersecciones semaforizadas (si aplica).
- Sentidos viales.
- Inventario de rutas y paraderos del transporte público.
- Restricciones existentes para vehículos pesados (circulación y zonas de cargue y descargue).
- Lugares de estacionamientos en la vía pública y fuera de ella.
- Ubicación y accesibilidad a zonas comerciales, institucionales, educativas, de salud u otras actividades económicas que concentren volúmenes vehiculares, de ciclistas y peatonales considerables en determinados períodos o a lo largo del día.
- Sección transversal del tramo afectado por las obras y concordancia con tramos habilitados para la circulación vehicular y/o peatonal y/o ciclista.
- Sección de andenes (FCP, FCC), si aplica.

d. Diseño del PMT Categoría III: Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relevantes en el diseño del PMT, de tal manera que se puedan realizar todas las actividades propias del proyecto sin que generen mayores impactos en la comunidad en general y a la vez se garantice la seguridad de los trabajadores, los trabajos y los equipos.

- **Manejo del tránsito vehicular:** Para definir el manejo del tránsito vehicular en la zona de influencia de la obra se parte del análisis inicial de las características del proyecto y las condiciones de circulación que prevalecen. Así, se podrán prever los conflictos que deberán afrontarse y por tanto definir cómo se van a controlar las interferencias que son inevitables en la implantación de las obras civiles. Las alternativas de manejo del tránsito en la zona de influencia de las obras buscan controlar los impactos negativos para la circulación vehicular que puedan derivarse, especialmente por la reducción en la capacidad, disminución de la velocidad e incomodidades a vecinos y usuarios de las vías. Para el manejo del tránsito se debe utilizar lo presentado en el numeral de Esquemas típicos del Manual de Señalización Vial vigente.
- **Manejo de transporte público:** El PMT debe asegurar el menor impacto posible para el servicio de transporte público. En caso de requerirse desvíos de las rutas, debe indicarse claramente el (los) desvío(s) propuesto(s) para cada una de ellas. Se recomienda no desviar más de

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

500m el recorrido normal de la ruta e implementar los paraderos provisionales, debidamente señalizados, a que haya lugar.

- **Manejo de vehículos de carga:** Con el fin de mitigar el impacto vial generado por la obra, se debe limitar el suministro de los materiales para esta, el transporte de escombros saliendo de ella, el estacionamiento de vehículos de los supervisores y equipos de inspección, y el movimiento de trabajadores. Las restricciones de circulación a vehículos pesados en la zona son importantes de considerar en el PMT. En caso de ser desviado el tránsito pesado, se debe garantizar que la capacidad de las vías objeto del desvío (geométrica y estructuralmente) soporte este tipo de tránsito. Para el transporte de maquinaria se deberán tener en cuenta los protocolos y/o disposiciones del Ministerio de Transporte y de la jurisdicción de tránsito correspondiente. Cabe resaltar que el movimiento de maquinaria pesada y de la carga extrapesada y extradimensionada, no deberá realizarse en horarios que coincidan con la entrada y salida de zonas generadoras y atractoras de viajes identificadas en el área de influencia de la obra.
- **Manejo de peatones y ciclistas:** Los peatones y ciclistas son los actores más vulnerables en la vía, especialmente en la zona adyacente a las obras y en condiciones de tránsito anormales. Por esto, es importante que el PMT incorpore los elementos y dispositivos necesarios para brindar condiciones de seguridad y accesibilidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Disponer de pasos seguros, convenientemente contruidos y señalizados.
 - Ajustar los semáforos peatonales y habilitación de fases especiales para peatones y/o ciclistas.
 - Considerar la separación de los movimientos peatonales y/o de ciclistas, tanto de las actividades de la obra como del tránsito vehicular.
 - Los peatones y ciclistas deben ser canalizados mediante señales y dispositivos que les indiquen dónde pueden cruzar. Las señales deben ser instaladas estratégicamente para evitar que entren a las zonas de obra o realicen cruces indebidos a mitad de cuadra.
- **Consideración de desvíos:** En los casos de obras con interferencias moderadas y altas se debe recurrir a la implementación de desvíos de tránsito, y su señalización debe corresponder a los esquemas típicos del Manual de Señalización Vial vigente. La identificación de la necesidad de

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

implementar desvíos de tránsito parte de la evaluación de aspectos como los siguientes:

- ¿Cuánto se afecta la capacidad existente?
- ¿Cómo se administra de manera eficiente la capacidad remanente?
- ¿Cómo impacta la capacidad el manejo de los equipos y maquinarias para la obra?
- ¿Cuáles son las rutas alternativas para el tránsito vehicular?
- ¿Cuál es el estado de la circulación en las rutas alternativas?
- ¿Qué tipo de restricciones al tránsito afectan el PMT?

Cuando la magnitud de las obras obliga a un cierre total de las vías, o cuando se ejecuten obras que requieren cierres parciales, pero que su capacidad restante en condiciones de obra no sea suficiente para atender la demanda del tránsito, o en su defecto, la afectación del flujo vehicular sobrepase los parámetros de control establecidos para los indicadores de tránsito, se deben plantear alternativas de desvíos con distribución y manejo del tránsito dentro de la red vial de la zona de influencia. La elaboración de las alternativas de desvíos estará basada en los estudios de tránsito realizados, en el inventario físico y en los dispositivos de control de la red vial de la zona de influencia del proyecto. La mejor forma de realizar la evaluación de los impactos de los desvíos en la malla vial es a través de procesos de simulación que permitan determinar los principales indicadores del comportamiento del tránsito en la zona de influencia de las obras. Una vez obtenidos los parámetros del comportamiento del tránsito en la malla vial para cada alternativa de desvío, se pueden comparar resultados para seleccionar la mejor y definir los puntos críticos que justifiquen atención especial.

- **Señalización temporal:** El uso y el lugar de las señales temporales se deben especificar en el PMT Categoría III incluyendo:
 - Señalización de todos los desvíos y su relación con las etapas constructivas de la obra.
 - Señalización de la obra en cada etapa (zonas preventivas, zonas de transición, zonas de obras y zonas de final de obras).
 - Señalización de la parte de vía que queda habilitada para el tránsito, incluyendo el aislamiento de la zona de obra, senderos peatonales, paraderos y señalización de las vías de acceso.

Adicionalmente, se debe colocar señalización informativa general (pasavías en tela o señales de mensajería variable, entre otros) que se

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

ubican en diferentes puntos de la ciudad sobre las vías principales de acceso al corredor intervenido, informando sobre la obra en forma general. Se deben instalar como mínimo 15 días antes de iniciar las obras y se deben remover una vez que se note que los usuarios se han acostumbrado a los cambios. Esta señalización se debe entender como provisional de la obra, y tiene como fin poner en conocimiento de la comunidad la obra a iniciar; solamente deberá contener información relacionada con la obra y no deberá llevar avisos publicitarios de ninguna índole. El PMT Categoría III debe indicar el mensaje y el lugar de aplicación de cada una de estas señales, y su relación con el proceso constructivo.

Adecuación temporal de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra: Una vez se haya definido la alternativa definitiva para el manejo y/o desvío provisional del tránsito, deberán realizarse en las vías alternas los ajustes necesarios, tanto en los dispositivos de control del tránsito (semáforos, señales, estacionamientos) como adecuaciones de la superficie del pavimento o adecuaciones geométricas, con el fin de utilizar de manera óptima la capacidad que ofrecen para atender las solicitudes temporales del tránsito reasignado. La modificación a intersecciones semaforizadas existentes, cambios en la operación o cualquier modificación en la programación de un control semafórico existente por situaciones propias de la obra será autorizada y realizada por la Autoridad de Tránsito o por quien esta delegue, dado que dichas modificaciones implican cambios en la programación semafórica.

7. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Para la solicitud de los permisos para el uso, ocupación e intervención temporal sobre la infraestructura vial y la infraestructura férrea, anexidades, y demás espacio público a cargo de la EFR, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

7.1. Condiciones generales para los permisos sobre la Infraestructura Vial a cargo de la EFR

7.1.1. Tipos de Solicitudes

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

De acuerdo con las necesidades de obra, se describen los tipos de solicitud que se pueden presentar en la infraestructura vial a cargo de la EFR.

- a. **Nuevo:** Se hace la solicitud por primera vez o para los casos en los que no se realizó la intervención en el período solicitado y autorizado por la EFR, o cuando el permiso se encuentra suspendido.
- b. **Modificación:** En caso de que se modifique el proceso constructivo inicialmente presentado en la solicitud de un permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea, el titular del permiso deberá tramitar la modificación del permiso y presentar la documentación correspondiente. El plazo máximo otorgado para este tipo de solicitud es de 6 meses.
- c. **De emergencia:** En caso de emergencias sobre las vías públicas, espacio público, en las redes existentes de servicios públicos, así como en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que requieran de una atención inminente y urgente dentro de la infraestructura vial a cargo de la EFR, que altere o interrumpa las condiciones normales de funcionamiento de la vía, o que ponga en riesgo la prestación de un servicio público esencial, no se requerirá permiso, pero si la empresa operadora encargada de solucionar la emergencia, deberá adelantar las acciones pertinentes para mitigar la emergencia y comunicar de manera inmediata a la EFR y al contratista de obra cuando aplique, en los términos señalados en la resolución de permisos vigente de la infraestructura vial.

7.1.2. De la solicitud de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial ante la EFR

Para presentar una solicitud de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal sobre la infraestructura vial a cargo de la EFR, se debe incluir la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Carta de solicitud por parte del titular de la solicitud del permiso, dirigida a la Empresa Férrea Regional - EFR - Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, por medio de la cual justifique y alleguen los documentos requeridos para la obtención del permiso específico. Debe especificar la ubicación y objeto de la intervención, debidamente firmada por el responsable del permiso. (Especialista de tránsito o representante legal o director de obra o apoderado)

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- b. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, propietaria y/o beneficiaria de las obras, según corresponda, y en caso de los trámites adelantados por autoridades regionales y/o locales, se debe anexar la respectiva acta de posesión.
- c. Certificado de existencia y representación legal y/o el documento que la determine en caso de personas jurídicas, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos de solicitud del permiso.
- d. Poder debidamente otorgado en los casos que corresponda.
- e. Registro Único Tributario – RUT, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos de solicitud del permiso.
- f. Formato FR-EFR-GSA-013- Lista de chequeo para el trámite de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial y Férrea.
- g. Formato FR-EFR-GSA-014 Formato de solicitud para el trámite de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial y Férrea debidamente firmado.
- h. Formato FR-EFR-GSA-015 Concepto técnico de viabilidad por parte de la Interventoría cuando la solicitud la presente un tercero; para el caso de los contratistas de obra, se debe presentar el oficio de no objeción de la interventoría.
- i. Documento técnico PMT que incluya:

Introducción	Descripción del alcance del documento técnico con los detalles más relevantes que se consideren oportunos mencionar para tener en cuenta en la revisión, autorización y seguimiento.
Datos del proyecto	Incluir información del proyecto como: Entidad contratante. Contratista. Interventoría. Supervisión. Profesional y/o Especialista de tránsito contratista. Profesional y/o Especialista de tránsito interventoría. Así como también dirección, números de contacto, correo electrónico, e información del Punto de Atención al Ciudadano del proyecto (si aplica).

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Localización del proyecto	Realizar breve descripción de la localización del proyecto y de la zona a intervenir; incluir los esquemas que sean necesarios, donde se presente de manera clara y detallada el área de influencia general y específica. Incluir la descripción de los usos del suelo y centros dotacionales existentes (equipamientos).
Características de la obra	Descripción del proyecto, incluyendo las etapas de intervención del proceso constructivo, soportadas con el respectivo cronograma de obra. Indicar maquinaria y equipos a utilizar, las fechas y horario de intervención y el horario de cierre.
Especificaciones de la vía	Debe incluir: • Tipología de la vía de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, o el instrumento de planeación del municipio al que haya lugar. • Inventario vial. • Inventario de señalización. • Sentidos viales. • Inventario de rutas de transporte público. • Sección transversal. • Sección de andenes. • Tipo de pavimento. • Estado del pavimento. • Inventario de intersecciones semaforizadas. El responsable de la obra realizará el respectivo análisis de la señalización vial existente (inventario de señalización), con el fin de que se considere el retiro temporal de la señalización existente, y garantizando su restitución en iguales o mejores condiciones una vez finalice la intervención. La interventoría deberá hacer seguimiento a la restitución de la señalización.
Características del tránsito	Incluir las características del tránsito en la zona del proyecto: Información de flujos motorizados y no motorizados en un día típico y un día atípico en periodos mínimo de 12 horas por medio de aforos totalizados cada 15 minutos, discriminados en las siguientes tipologías: auto, moto, bus, camión. Presentar los volúmenes horarios y la hora de máxima demanda. Indicar fecha, día y hora. Asimismo, se debe presentar el análisis de tránsito que incluye la modelación, los cálculos matemáticos respectivos, análisis relación volumen/capacidad según con los anchos de calzada acotados en los planos de señalización, y el análisis de los niveles de servicio y la velocidad operativa. Presentar el análisis del escenario con obra y sin obra con los resultados obtenidos, incluyendo descripción del comportamiento del tránsito en la zona de influencia del proyecto. Realizar el análisis de siniestralidad en la zona de influencia directa. Plantear consideraciones y estrategias de mitigación de impactos en seguridad vial para todos los usuarios de la vía.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Manejo de transporte público	En caso de requerirse desvío de las rutas de transporte público, debe indicarse claramente el desvío propuesto para cada ruta afectada, además de definir la ubicación exacta de los paraderos que se vean afectados. (Estos desvíos deben ser aprobados por el ente gestor encargado).
Manejo de vehículos de carga	En caso de ser desviada la circulación de vehículos pesados, se debe garantizar que la capacidad de las vías objeto del desvío (geométrica y estructuralmente) soporte este tipo de tránsito. Para el transporte de maquinaria, se deberá tener en cuenta los protocolos y/o disposiciones del Ministerio de Transporte y de la jurisdicción de tránsito correspondiente. Se debe tener especial cuidado en el movimiento de maquinaria pesada y de la carga extrapesada y extradimensionada. Este no deberá realizarse en horarios del día que coincidan con los horarios de entrada y salida de algunas zonas generadoras y atractoras de viajes identificadas en la zona de influencia de la obra.
Manejo de peatones y ciclistas	El manejo de peatones y no motorizados es el más importante ya que estos son quienes tienen mayor exposición a los siniestros; por ello se debe tener en cuenta: • Localización de la zona destinada para la circulación peatonal y de ciclistas, con sus características geométricas. • Señalización horizontal y vertical de pasos y senderos peatonales claramente establecidos. • Materiales y elementos a utilizar para el manejo peatonal propuesto.
Zona de cargue y de descargue materiales	Ubicación de la maquinaria para dicha actividad y horarios para la misma. Correctamente aislados de la obra y de los usuarios de la vía, así como la ubicación de los lugares de acopio, entrega y despacho de materiales.
Terminación de las obras	Una vez terminada la intervención, el responsable de la obra debe informar a la autoridad competente que revisa, autoriza y realiza seguimiento al PMT sobre la finalización de la obra para que ésta pueda verificar que el responsable de la obra ha restaurado las condiciones iniciales de movilidad en la zona y su área de influencia, lo que implica la verificación del retiro de señalización vial definitivos que se requieran. Cabe resaltar que es responsabilidad de la persona de derecho público privado, el retiro de todos los dispositivos de obra utilizados, bajo la pena de ser sancionados por la autoridad de tránsito competente. Se debe restituir la señalización retirada por obra pero que hace parte del diseño definitivo de la vía, de manera tal que se garanticen condiciones de operación segura para todos los usuarios de la vía.
Planos	Descripción y planos de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos, durante la ejecución de estos, con el plano respectivo, la cual debe cumplir con el Manual de señalización dispositivos para la

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

	regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia vigente, para permitir la ejecución de las obras y/o la operación de las mismas, según el caso. Para los permisos de la infraestructura vial carretera debe anexar, además, el PMT. En caso de que se requieran cierres totales se deberá hacer la difusión de este en los medios y, adicionalmente, en caso de ser necesario tramitar dicho cierre con el INVIAS, ANI, alcaldías, municipios, o a quien corresponda. Los planos se deberán presentar de formato PDF y DWG.
Mantenimiento y obras de reparación	En los casos que corresponda la determinación de los mantenimientos rutinarios y/o preventivos y la indicación de la periodicidad y su respectiva duración.
Información divulgación y	Establecer el canal de comunicación entre la obra y los actores e instituciones del área a intervenir. Se debe indicar las condiciones de las obras a realizar y las respectivas medidas de contingencia del PMT. especificar las siguientes etapas: • Antes del inicio de la obra: Información del tipo de obra que se ejecutará, la fecha de inicio y duración, los desvíos y las precauciones que se deben tomar. • Durante las obras: Información de desvíos, precauciones y mensajes informativos de la obra. Indicar si la socialización se realizará por medios físicos y/o electrónicos, teniendo en cuenta las siguientes instancias: • Actas de socialización, para la socialización en el área de influencia directa. • Divulgación a la comunidad en general a través de pasacalles, vallas informativas, anuncios en medios de comunicación masivos (televisión, prensa, radio), publicaciones en redes sociales, correo electrónico, volantes, entre otros.
Recomendaciones y conclusiones	Presentar las conclusiones y recomendaciones a nivel de seguridad vial con ocasión al PMT solicitado.

- j. En los casos en que las actividades objeto del permiso se extiendan fuera del área de la jurisdicción de la infraestructura de la Empresa Férrea Regional, junto a la solicitud se deberán presentar los permisos y/o aprobaciones de las autoridades competentes de dichas jurisdicciones según sea el caso.
- k. Identificación principio-fin, del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso, de conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso) y/o, de acuerdo con la nomenclatura del municipio.
- l. Plan de Manejo Ambiental de las obras objeto del permiso, que incluya, si la naturaleza de éste lo exige, los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o concepto de viabilidad ambiental sobre la obra a realizar.

 empresa férrea regional	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- m. Carta de compromiso por parte del propietario y del beneficiario de las obras, dirigida al Subdirector de Integración, Sostenibilidad y Entorno.
- n. En los casos de trámite de solicitudes de permisos para la construcción de accesos; carriles de aceleración y desaceleración, se deberán adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:
 - Certificado de tradición y libertad del inmueble.
 - Para el trámite de carriles de aceleración y desaceleración para estaciones de servicio debe adelantarse previamente el procedimiento contemplado en la Resolución número 001361 del 4 de abril 2012, expedida por el Ministerio de Transporte y se debe incluir un capítulo en el documento técnico.
- o. En los trámites que corresponda la licencia de construcción otorgada por la Curaduría Urbana o por la Oficina de Planeación del municipio, en cuya jurisdicción se pretende ejecutar las obras, si la naturaleza de las mismas lo exige, deberá ser presentada para la suscripción del Acta de inicio de las obras. En los casos de trámite de permiso para el uso la ocupación y la intervención de la infraestructura vial carretera para la ubicación de dispositivo de seguridad a través de la instalación de radares, detectores de velocidad y/o similares deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - La solicitud será presentada por el organismo de tránsito competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002.
 - En los trámites que corresponda, debe aportarse la certificación expedida por el ente territorial respectivo, donde se indique si la ubicación de los mencionados dispositivos de seguridad corresponde al perímetro urbano del municipio y determine la existencia del organismo de tránsito en la respectiva Jurisdicción. Los trámites de uso adicional en portería existente deben acompañarse del contrato de arrendamiento suscrito con el propietario de esta. En caso de que el titular de permisos requiera modificación y/o prórroga de este deberá allegar los documentos respectivos que justifiquen la solicitud.

Nota: La solicitud del permiso y archivos de soporte deben ser presentados ÚNICAMENTE en formato PDF y DWG legibles con buena resolución, o el formato editable con el que se haya desarrollado los diseños en extensión IFC, en caso de que aplique. No se aceptarán imágenes, fotos, documentos entrecortados, ilegibles, etc.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

7.1.3. Solicitudes por Emergencia

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 4, la emergencia corresponde a la *“Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”*; asimismo, comprenden emergencia las que se presenten por posibles siniestros viales en el espacio público y aquellas que obedezcan a la prestación de servicios públicos.

En caso de emergencias sobre las vías públicas, espacio público, en las redes existentes de servicios públicos, así como en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que requieran de una atención inminente y urgente dentro de la infraestructura vial a cargo de la EFR, que altere o interrumpa las condiciones normales de funcionamiento de la vía, o que ponga en riesgo la prestación de un servicio público esencial, no se requerirá permiso, pero si la empresa operadora encargada de solucionar la emergencia, deberá adelantar las acciones pertinentes para mitigar la emergencia y comunicar de manera inmediata a la EFR y al contratista de obra cuando aplique, en los términos señalados en la resolución de permisos vigente de la infraestructura vial.

7.2. Condiciones generales para los permisos sobre la infraestructura férrea a cargo de la EFR

A continuación, se presentan las generalidades que se deben tener en cuenta para la solicitud de permisos para el uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea a cargo de la EFR.

7.2.1. Tipos de permisos

a. En la franja de retiro, zona de seguridad y zona externa concesionada.

En esta franja y zona se otorgarán permisos para cruces transversales elevados y subterráneos del corredor férreo, para lo cual la solicitud deberá cumplir con los requerimientos señalados en la resolución de permisos para el corredor férreo vigente.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Esta franja y zona no podrá ser objeto de ningún tipo de ocupación y/o intervención y/o invasión en superficie o en el espacio aéreo. Salvo las excepciones estipuladas en la resolución de permisos para el corredor férreo vigente.

b. Informes en zona de protección no concesionada.

En la zona de protección no concesionada, quien ocupe, use y/o intervenga esta zona deberá informar a la EFR acerca de los trabajos o actividades a realizar, para lo cual se deberá cumplir con las condiciones y requerimientos señalados en la resolución de permisos para el corredor férreo vigente.

7.2.2. Tipos de solicitudes

Según las necesidades, se describen los tipos de solicitud que se pueden presentar:

- a. Nuevo:** Se hace la solicitud por primera vez o para los casos en los que no se realizó la intervención en el período solicitado y autorizado por la EFR, o cuando el permiso se encuentra suspendido.
- b. Modificación:** En caso de que se modifique el proceso constructivo inicialmente presentado en la solicitud de un permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea, el titular del permiso deberá tramitar la modificación del permiso y presentar la documentación correspondiente. El plazo máximo otorgado para este tipo de solicitud es de 6 meses.
- c. De emergencia.** En caso de emergencias en el corredor férreo, en las redes existentes de servicios públicos, de TIC y/o de la industria del petróleo, así como en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que requieran de una atención inminente y urgente dentro del corredor férreo concesionado que altere o interrumpa las condiciones normales de funcionamiento del corredor, o que ponga en riesgo la prestación del servicio público esencial a cargo del operador, la empresa dueña u operadora de dicha infraestructura o entidad encargada de solucionar la emergencia, deberá adelantar las acciones pertinentes para mitigar la emergencia, e informar al concesionario y a la Empresa Férrea Regional de manera inmediata en los términos señalados en la resolución de permisos para el corredor férreo vigente.

7.2.3. De la solicitud de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura férrea a cargo de la EFR

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

Para presentar una solicitud de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal sobre la infraestructura férrea a cargo de la EFR, se debe incluir la documentación que se relaciona a continuación:

- Carta de solicitud por parte del titular de la solicitud del permiso, dirigida a la Empresa Férrea Regional - EFR - Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, por medio de la cual justifique y alleguen los documentos requeridos para la obtención del permiso específico.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica titular de la solicitud del permiso, según se trate. En caso de que el permiso sea requerido por una autoridad regional y/o local, debe anexarse la respectiva acta de posesión o documento que acredite su calidad.
- Certificado de existencia y representación legal y/o el documento que la determine en caso de personas jurídicas.
- Poder debidamente otorgado en los casos que corresponda.
- Registro Único Tributario – RUT, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos de solicitud del permiso.
- Formato FR-EFR-GSA-013- Lista de chequeo para el trámite de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial y Férrea.
- Formato FR-EFR-GSA-014 Formato de solicitud para el trámite de permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial y Férrea debidamente firmado.
- Formato FR-EFR-GSA-015 Concepto técnico de viabilidad por parte de la Interventoría cuando la solicitud la presente un tercero; para el caso de los contratistas de obra, se debe presentar el oficio de no objeción de la interventoría.
- Contrato suscrito entre el operador de la red de servicios públicos, de TIC y/o de la industria del petróleo y el contratista que ejecutará las obras o maniobras objeto de la solicitud del permiso, cuando aplique.
- Pólizas y/o garantías de los contratos suscritos entre el operador de la red de servicios públicos, de TIC y/o de la industria del petróleo y el contratista que ejecutará las obras o maniobras objeto del permiso, si las hay; y/o aquellas otras garantías que amparen las actividades propias de dichas entidades.
- Planos de la localización del proyecto y de las obras a construir o trabajos a realizar, en formato DWG y PDF en escala 1:500 o la adecuada, georreferenciado al sistema de coordenadas aplicable a la zona de intervención determinada por el IGAC. Los planos deben estar suscritos por los responsables de la aprobación de las obras. Los planos deben ser elaborados por una persona natural con título de Ingeniero en Transporte y Vías o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, o por una persona jurídica cuya actividad corresponda a estudios de ingeniería civil o de transportes y vías (en este caso deberá estar avalado por un ingeniero en transportes y vías o civil, con matrícula profesional vigente).

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- l. Registro Fotográfico: Se debe adjuntar un registro fotográfico actualizado a color del sitio en donde se adelantarán las obras objeto de la solicitud del permiso. Mínimo se deben presentar 3 fotografías, con fecha, hora y georreferenciación. NO PUEDEN SER TOMADAS DE FUENTES COMO GOOGLE MAPS O GOOGLE EARTH.
- m. Documento técnico con la descripción detallada de las obras o intervenciones objeto del permiso a ejecutar, área específica de intervención, especificaciones técnicas, tipo de maquinaria y ubicación de equipos especiales a emplear en los trabajos, tiempo de ejecución y horarios, la metodología de la intervención, y el análisis de posibles impactos al corredor férreo, junto con su plan de mitigación.
- n. En los casos señalados que corresponda, el documento técnico deberá incluir además la justificación, que soporte la excepcionalidad para usar, ocupar y/o intervenir temporalmente la franja de retiro o zona de seguridad.
- o. En los casos en que las actividades objeto del permiso contemplen además actividades fuera del área concesionada del corredor férreo, junto a la solicitud se deberán presentar los permisos y/o aprobaciones de las autoridades competentes de las jurisdicciones, según sea el caso.
- p. Documento técnico con la descripción de la señalización informativa, preventiva y reglamentaria a adoptar en el sitio de los trabajos, durante la ejecución de estos, con el plano respectivo, la cual debe cumplir con el Manual de señalización dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia vigente, para permitir la ejecución de las obras y/o la operación de estas, según el caso. Se deben anexar además los Planes de Manejo de Tráfico, (PMT) requeridos, aprobados por la autoridad competente.
- q. Presupuesto de la obra objeto del permiso, con todos los ítems de construcción, incluidos equipos, materiales, instalación y mano de obra.
- r. Cronograma de obra con el plazo estimado (el cual debe determinarse en días calendario) para la ejecución de las obras objeto del permiso. Debe indicarse el horario de ejecución de los trabajos.
- s. Autorizaciones y/o permisos ambientales que apliquen de acuerdo con las obras objeto del permiso.

Nota: La solicitud del permiso y archivos de soporte deben ser presentados ÚNICAMENTE en formato PDF y DWG legibles con buena resolución, o el formato editable con el que se haya desarrollado los diseños en extensión IFC, en caso de que aplique. No se aceptarán imágenes, fotos, documentos entrecortados, ilegibles, etc.

7.2.4. De los Informes en zona de protección no concesionada

Para el caso de ocupación, uso y/o intervenga la zona de protección no concesionada, se deberá informar a la EFR acerca de los trabajos o actividades a realizar, y deberá allegar los siguientes documentos:

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

- Comunicación dirigida a la Empresa Férrea Regional - Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, por medio de la cual informe respecto a las actividades que proyecta ejecutar.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica a cargo de la intervención, según se trate. En caso de que la intervención esté a cargo de una autoridad regional y/o local, debe anexarse la respectiva acta de posesión o documento que acredite su calidad.
- Certificado de existencia y representación legal y/o el documento que la determine en caso de personas jurídicas.
- Documento técnico con la descripción detallada de las obras o intervenciones objeto del permiso, proceso constructivo, incluyendo el tipo de maquinaria y ubicación de equipos especiales a emplear en los trabajos, tiempo de ejecución y horarios, la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos al corredor férreo, junto con su plan de mitigación.
- Permisos y/o aprobaciones para la ejecución de las actividades que proyecta ejecutar, otorgados por las autoridades competentes de las jurisdicciones según sea el caso.
- Autorizaciones y/o permisos ambientales que apliquen de acuerdo con las obras objeto del permiso.

Es preciso señalar que en caso de que exista modificación y/o prórroga de los permisos al que hacen referencia los numerales v y vi, se deberá poner en conocimiento de la Empresa Férrea Regional y remitir copia de este de manera inmediata.

7.2.5. Trámite gestión ante emergencias.

En caso de requerirse la intervención y realizar actividades de emergencia en la franja de retiro, zonas de seguridad y zona externa concesionada, se deberá informar de manera inmediata al concesionario y EFR, en los términos señalados en la resolución de permisos para el corredor férreo vigente.

7.3. Canales y plazos

La radicación de la solicitud de permiso para uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial y férrea a cargo de la EFR se deberá efectuar de manera virtual en el sitio web www.efr-cundinamarca.gov.co, en la sección 'Trámites de permisos' donde se debe diligenciar la información requerida y se deben cargar los documentos descritos en los numerales 6.1.2 y 6.2.3 según corresponda.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

En caso de que no se pueda adelantar la radicación en línea puede hacerlo por medio del correo electrónico la documentación tramitesempresaferrera@efr-cundinamarca.gov.co, anexando la documentación requerida para el trámite descrita en los numerales 6.1.2 y 6.2.3 según corresponda.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. atiende al público de lunes a viernes en el siguiente horario: de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m. Cualquier solicitud radicada fuera de estos horarios será gestionada a partir del siguiente día hábil, de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.

8. APROBACIÓN DEL PERMISO

8.1. Aprobación de permisos para la infraestructura vial

La Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno y/o quien haga sus veces, realizará el siguiente procedimiento:

- Recibida la solicitud se revisará por parte de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, que se hayan anexado la totalidad de documentos requeridos, para lo cual se dispondrá un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de evidenciarse la ausencia de alguno de los documentos, la EFR requerirá al interesado para que subsane lo correspondiente dentro los siguientes tres (3) días hábiles. De no subsanar en el término indicado, la EFR dará por desistida la solicitud mediante acto administrativo.
- Una vez validada la completitud de la solicitud, la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno realizará la revisión de los documentos aportados en la solicitud y verificando que el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) cumple con las normas establecidas para la regulación del tránsito, para lo cual se dispondrá un plazo de treinta (30) días hábiles.
- En los casos donde se interfiera con el proyecto de infraestructura vial a cargo de la EFR, y atendiendo lo prescrito en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, se remitirá al contratista, y a la interventoría con el propósito de que el primero en un término no superior a cinco (5) días hábiles emita su concepto de viabilidad del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar; y el segundo, para que en un término hasta de cinco (5) días, se pronuncie frente al concepto del contratista y emita su concepto de viabilidad, en los términos de la resolución de permisos de la infraestructura vial vigente.
- Una vez validado lo anterior, la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, procederá con la elaboración y expedición del “Acto administrativo” que

Av. Calle 26 No. 57 - 83 – Oficina P7-T8
Edificio T7-T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630
 empresaferreregional
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

resuelve la solicitud, en un término máximo de siete (7) días hábiles, el cual entrará en vigencia con la firma del acta de inicio, y realizará la respectiva notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- e. De manera simultánea a la expedición del acto administrativo de permiso, la EFR solicitará al titular del permiso, la presentación de las garantías de conformidad con lo señalado en la resolución de permisos para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura vial a cargo de la EFR, las cuales deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, so pena de que la EFR tenga por desistida la solicitud mediante acto administrativo.
- f. La EFR revisará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de las pólizas y/o anexos, según el caso, por parte del titular del permiso, que cumplan con los requerimientos del permiso y expedirá el acta de inicio en el Formato FR-EFR-GSA-016 Acta de Inicio de Obra - PMT.

Nota. El permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8.2. Aprobación de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Férrea a cargo de la EFR

La Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno y/o quien haga sus veces, realizará el siguiente procedimiento:

- a. Recibida la solicitud se revisará por parte de la EFR, que se hayan anexado la totalidad de documentos requeridos, para lo cual se dispondrá un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de evidenciarse la ausencia de alguno de los documentos, la EFR requerirá al interesado para que subsane lo correspondiente dentro los siguientes tres (3) días hábiles. De no subsanar en el término indicado, la EFR dará por desistida la solicitud mediante acto administrativo.
- b. Una vez validada por la EFR la completitud de la solicitud, se remitirá al concesionario y a la interventoría los documentos técnicos aportados con la misma, con el propósito de que el primero, en un término no superior a quince (15) días hábiles, emita su concepto de viabilidad del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar. La interventoría en un término de diez (10) días hábiles, se pronunciará frente al concepto del concesionario y emitirá su concepto de viabilidad, en los términos de la

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

resolución de permisos del corredor férreo vigente, mediante el Formato Concepto técnico de viabilidad PMT - Interventoría FR-EFR-GSA-015

- c. Una vez validado lo anterior, la EFR - Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, procederá con la elaboración y expedición del “Acto administrativo” que resuelve la solicitud, en un término máximo de siete (7) días hábiles, el cual entrará en vigencia con la firma del acta de inicio, y realizará la respectiva notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Para ello utilizará los Formatos FR-EFR-GSA-018 Resolución SISE Permiso y FR-EFR-GSA-019 Notificación Resolución SISE XXXX-2024 PMT XX.
- d. De manera simultánea a la expedición del acto administrativo de permiso, la EFR solicitará al titular del permiso, la presentación de las garantías de conformidad con lo señalado en la resolución de permisos para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura férrea a cargo de la EFR, las cuales deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, so pena de que la EFR tenga por desistida la solicitud mediante acto administrativo.
- e. La Empresa Férrea Regional revisará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de las pólizas y/o anexos, según el caso, por parte del titular del permiso, que cumplan con los requerimientos del permiso y expedirá el acta de inicio.

Nota. El permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en el Formato FR-EFR-GSA-016 Acta de Inicio de Obra - PMT.

9. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Una vez sea expedido el acto administrativo del permiso, el titular del permiso en el término de cinco (5) días hábiles deberá otorgar las garantías solicitadas por la EFR, que amparen las obligaciones que se deriven del mismo. El solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza.

Los términos en que deben otorgarse los amparos son los siguientes:

- a. **Amparo de cumplimiento:** Con el objeto de amparar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del permiso, por la suma equivalente al 20% del costo total de las obras a realizar en las zonas objeto del permiso, sin que sea inferior a veinte

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

(20) SMMLV, y por el término del permiso y tres meses más, en la que figure la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el concesionario (en el caso férreo) como asegurados y beneficiarios.

- b. Amparo de estabilidad y calidad de obra:** Con el fin de amparar los daños causados por el titular del permiso a la estabilidad y calidad de la infraestructura vial y/o férrea, que se encuentra a cargo de la Entidad, por el costo definido en la Resolución de permiso, sin que sea inferior a cincuenta (50) SMMLV, y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras ejecutadas. Para la cobertura de estos riesgos se otorgará póliza de seguro o garantía bancaria en la que figure la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el concesionario (en el caso de férreo) como asegurados y beneficiarios.
- c. Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Con el objeto de amparar el pago de los daños ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución de las obras o redes de servicios públicos, por la suma equivalente a quinientos (500) SMMLV por vigencia, y por el término del permiso, con la Empresa Férrea Regional S.A.S., el concesionario (en el caso de férreo) y los terceros afectados como asegurados y beneficiarios. El deducible máximo aceptable es del 10%. Esta póliza debe presentar también de manera expresa, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: Lucro Cesante y Daño Emergente, Daños Extra-patrimoniales, Vehículos Propios y No Propios, Contratistas y Subcontratistas y Responsabilidad Patronal.

Nota. Si el titular del permiso cuenta con Pólizas y/o garantías que amparen las actividades del operador de la red de servicios públicos, de TIC y/o de la industria del petróleo, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expedición de la resolución que otorgue el permiso, presentará los anexos a dichas pólizas que amparen las obras e intervenciones a realizar objeto del permiso otorgado, con la inclusión de la EFR y concesionario (en caso de férreo) como beneficiarios y asegurados. Caso contrario se presentarán pólizas nuevas.

Las garantías deberán expedirse, según el caso, para infraestructura vial o férrea en los términos definidos en las resoluciones de permisos de infraestructura vial y férrea vigentes.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÉRREA OTORGADOS POR LA EFR

El seguimiento de los permisos otorgados para la infraestructura vial y férrea será efectuado por medio del Formato FR-EFR-GSA-021 Seguimiento de Permisos EFR.

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

11. SUSPENSIÓN DE LOS PERMISOS

La EFR tendrá la potestad de suspender el permiso para el uso, la ocupación y la intervención sobre la infraestructura vial y férrea si no se ha dado inicio al mismo después de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación. Dicha suspensión se emitirá de oficio o a solicitud de parte, mediante acto administrativo el cual se notificará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si el titular del permiso es notificado de la necesidad de realizar medidas correctivas o ajustes en las actividades realizadas y no toma las acciones necesarias dentro del plazo estipulado, la entidad podrá suspender el permiso hasta que se subsanen las deficiencias.

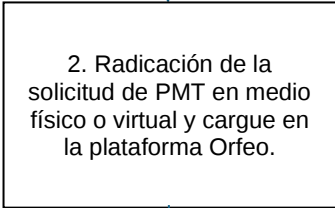
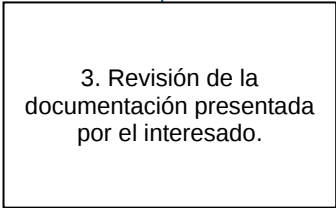
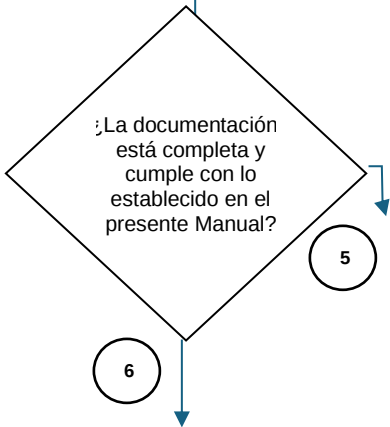
En caso de que ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito (como desastres naturales, accidentes de gran magnitud, etc.) que afecten gravemente la infraestructura vial o férrea y hagan imposible o peligrosas las actividades para las cuales se otorgó el permiso, la entidad podrá suspender temporalmente dicho permiso hasta que las condiciones permitan su reanudación, mediante acto administrativo el cual se notificará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

12. FLUJOGRAMA – PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÉRREA OTORGADOS POR LA EFR

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y aprobación de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial y férrea, una vez se recibe la solicitud.

12.1. Procedimiento para los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
			
	Recepción de la solicitud del permiso por la página web, asignación de número de radicado.	Recepción virtual: Página web de la EFR, Sección de "Trámite permisos"	Número de radicado – SGDEA Orfeo
	El encargado de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, revisará la completitud de la documentación anexada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-013 Lista de chequeo
	Si no cumple, continúa con la actividad 5. Si la documentación cumple, continúa con la actividad 6.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-013 Lista de chequeo

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

5. Se devuelve el trámite al interesado.	Si la documentación está incompleta, el encargado de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno requerirá al interesado para que subsane lo correspondiente dentro los siguientes tres (3) días hábiles. De no subsanar en el término indicado, la EFR dará por desistida la solicitud mediante acto administrativo.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR
6. Revisión de los documentos aportados en la solicitud.	Una vez validada la completitud de la solicitud, la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno realizará la revisión de los documentos aportados en la solicitud, para lo cual se dispondrá un plazo de treinta (30) días hábiles.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-021 Seguimiento de Permisos
7. Elaboración y expedición del Acto administrativo.	La Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, procederá con la elaboración y expedición del "Acto administrativo" que resuelve la solicitud, en un término máximo de siete (7) días hábiles, el cual entrará en vigencia con la firma del acta de inicio, y realizará la respectiva notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-018 Resolución SISE Formato FR-EFR-GSA-019 Notificación Resolución SISE XXXX-2024 PMT XX
8. Solicitud de presentación de garantías.	La EFR solicitará al titular del permiso, la presentación de las garantías, las cuales deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, so pena de que la EFR tenga por desistida la solicitud mediante acto administrativo.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR

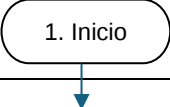
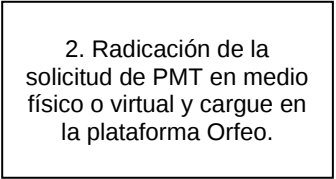
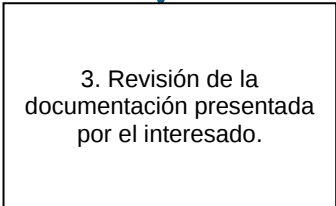
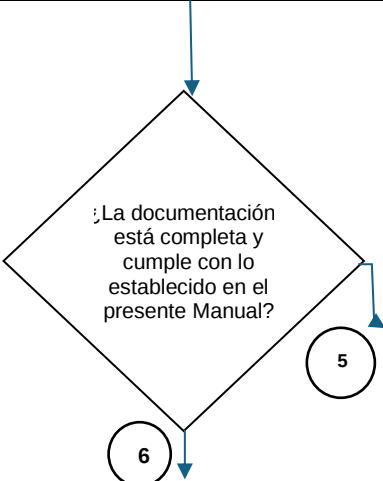
	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

9. Revisión de las garantías.	La EFR revisará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de las pólizas y/o anexos, según el caso, por parte del titular del permiso, cumplan con los requerimientos del permiso y expedirá el acta de inicio.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-016 Acta de inicio
10. Fin			

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

12.2. Procedimiento para los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
			
	Recepción de la solicitud del permiso por la página web, asignación de número de radicado.	Recepción virtual: Página web de la EFR, Sección de "Trámite de permisos"	Número de radicado – SGDEA Orfeo
	El encargado de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno revisará la completitud de la documentación anexada, en un plazo de cinco (5) días hábiles.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-013 Lista de chequeo
	Si no cumple, continúa con la actividad 5. Si la documentación cumple, continúa con la actividad 6.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-013 Lista de chequeo

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

5. Solicitud al interesado para subsanar la documentación.	Si la documentación está incompleta, el encargado de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno requerirá al interesado para que subsane lo correspondiente dentro los siguientes tres (3) días hábiles. De no subsanar en el término indicado, la EFR dará por desistida la solicitud mediante acto administrativo.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR
6. Remisión de la solicitud al concesionario.	Una vez validada por la EFR la completitud de la solicitud se remitirá al concesionario para que en un término no superior a quince (15) días hábiles, emita su concepto de viabilidad del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR
7. Remisión de la solicitud a la interventoría.	Una vez el concesionario emita su concepto de viabilidad del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal, la interventoría se pronunciará frente al concepto del concesionario y emitirá su concepto de viabilidad en un término de diez (10) días hábiles.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR
8. Elaboración y expedición del Acto administrativo.	La Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno, procederá con la elaboración y expedición del "Acto administrativo" que resuelve la solicitud, en un término máximo de siete (7) días hábiles, el cual entrará en vigencia con la firma del acta de inicio, y realizará la respectiva notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-018 Resolución SISE Permiso Formato FR-EFR-GSA-019 Notificación Resolución SISE XXXX-2024 PMT XX

	MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EFR	CÓDIGO: MA-EFR-GSA-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 30/ABR/2025

9. Solicitud de presentación de garantías.	La EFR solicitará al titular del permiso, la presentación de las garantías, las cuales deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Oficio de salida EFR
10. Revisión de las garantías.	La EFR revisará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de las pólizas y/o anexos, según el caso, por parte del titular del permiso, que cumplan con los requerimientos del permiso y expedirá el acta de inicio.	Profesional de la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno.	Formato FR-EFR-GSA-016 Acta de inicio
11. Fin			

13. ANEXOS

- | | |
|--|----------------|
| • Lista de Chequeo para el Trámite de Permisos EFR | FR-EFR-GSA-013 |
| • Formato de Solicitud para el Trámite de Permisos EFR | FR-EFR-GSA-014 |
| • Concepto técnico viabilidad PMT Interventoría | FR-EFR-GSA-015 |
| • Acta de Inicio de Obra - PMT | FR-EFR-GSA-016 |
| • Reversión de Permisos | FR-EFR-GSA-017 |
| • Resolución SISE Permiso | FR-EFR-GSA-018 |
| • Notificación Resolución SISE XXXX-2024 PMT XX | FR-EFR-GSA-019 |
| • Listado Solicitantes de Permisos | FR-EFR-GSA-020 |
| • Seguimiento de Permisos EFR | FR-EFR-GSA-021 |